

xiar que ael fin copreñado se despachaban  
Anualmente vajo la Pena de Dociemto e  
Ducados q.<sup>e</sup> anteriormente por otra R.<sup>l</sup> sobre  
Carta de dha R.<sup>l</sup> Chancilleria su sta veinte  
te y dos de Diciembre, el año pasado de veinte  
cienos veinte y siete, se hallaba comminado  
el antezoron de Nm. con la q.<sup>e</sup> fue requerido  
en veinte y nueve de Septiembre del siguiente  
de veinte y ocho en que fue obedecida, y con la  
ultima de dia veinte y seis de Noviembre  
de dho año de quarenta, q.<sup>e</sup> tambien fue obede  
cida y remando guardar y cumplir, cuyo  
requerim.<sup>to</sup> se hizo por Gaspar Ziller de Juror  
Civ.<sup>no</sup> de los Reinos vecinos de esta Ciudad a la que  
acompañó la R.<sup>l</sup> Executoria ganada por ella  
en el Pleito por esa villa en raron de los Esp.  
y Parideras en sus terminos y en los Comunes  
y octavo ello de sí copia dho Exeribano para  
se tubiera presente en esta y otras ocasiones  
como Conotta de Diligencia que practico; y  
que este presente año tenga el devido cumpli  
miento Despacho la presente por la qual  
se paxte en su Mag.<sup>d</sup> (que Dios guarde) Exorte  
y Requero a Nm. y se llama pido y encargo  
que siendo presentada por el conductor

E  
la  
na  
y  
da

